



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

### ANTECEDENTES

- 1º.- Vistos los expedientes 10955B/2023 y 10968R/2023 trasladados a Intervención.
- 2º.- Vistas las Providencias/Memorias suscritas por la Concejalía de Tercera Edad y Agencia de Desarrollo Local, de fecha 11/10/2023, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos.
- 3º.- Vistos los informes emitidos por el área de Tercera Edad, de fecha 11/10/2023, y el área de Agencia de Desarrollo Local, de fecha 10/10/2023
- 4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 17/10/2023.
- 5º.- Vistos los documentos contables de retención de créditos RC\_MOD 12023000029655 y 12023000029660.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE, DESFAVORABLE, FAVORABLE, DESFAVORABLE.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

**SEGUNDA.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante dos transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto, por un importe total de 45.433,16 €, destinados a cubrir por un lado, la aportación municipal al proyecto financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal “Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023” y, por otro, los gastos de encomienda de adaptación de un local destinado al Área de Tercera Edad, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24100	2269900	Fomento del Empleo.- Gastos diversos de funcionamiento	9.000,00	10968R/2023
43200	2260200	Promoción y difusión del Turismo.- Gastos diversos.- Publicidad y propaganda	36.433,16	10955B/2023
<b>TOTAL</b>			<b>45.433,16</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24102	1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del Personal.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	3.848,13	10968R/2023
24102	2210400	Fomento del Empleo.- Suministros.- Vestuario.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	3.651,87	10968R/2023
24102	2260200	Fomento del Empleo.- Publicidad y propaganda.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	1.500,00	10968R/2023



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

45911	2279900	Otras Infraestructuras.- Otros trabajos realizados por otras empresas.- Encomienda Sermugran.- Adaptación Local Tercera Edad	36.433,16	10955B/2023
<b>TOTAL</b>			<b>45.433,16</b>	

**TERCERA.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40. 1. del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

**CUARTA.-** En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*"

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan se consideraran ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo señalado en las Memorias, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente colectivo que nos ocupa, tienen como finalidad la de financiar gastos inaplazables al ejercicio siguiente. El crédito de la bolsa de vinculación jurídica, al que está vinculado el gastos antes señalado, es insuficiente para atender al total de mismos. A 17 de octubre de 2023, el saldo de la vinculación 45\*/22\*es de 40.363,17 créditos, insuficiente para acometer el gasto propuesto y los gastos previstos hasta 31/12/2023. En cuanto a las aplicaciones presupuestarias del proyecto subvencionado tienen vinculación sobre sí mismas.

**SEXTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "*Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. *La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:*
  - a) *En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.*
  - b) *En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obra en cada uno de los expedientes documento de retención de créditos n.º 12023000029655 y 12023000029660, correspondiendo con el importe total de la transferencia de créditos de cada uno.*



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

**SÉPTIMA.-** Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24100	2269900	Fomento del Empleo.- Gastos diversos de funcionamiento	9.000,00	10968R/2023
43200	2260200	Promoción y difusión del Turismo.- Gastos diversos.- Publicidad y propaganda	36.433,16	10955B/2023
<b>TOTAL</b>			<b>45.433,16</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24102	1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del Personal.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	3.848,13	10968R/2023
24102	2210400	Fomento del Empleo.- Suministros.- Vestuario.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	3.651,87	10968R/2023
24102	2260200	Fomento del Empleo.- Publicidad y propaganda.- Recuperación del Medio Rural Granadilla 2023	1.500,00	10968R/2023



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

45911	2279900	Otras Infraestructuras.- Otros trabajos realizados por otras empresas.- Encomienda Sermugran.- Adaptación Local Tercera Edad	36.433,16	10955B/2023
<b>TOTAL</b>			<b>45.433,16</b>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

